

DJP-021582



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(Ley 311-14)**



**Funcionario** : CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY  
**Cargo** : REGIDORA  
**Institución** : AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE  
**Fecha Designación** : 24-04-2020

**Tipo de Declaración** : RECTIFICATIVA  
**ACTUALIZACION DE DATOS, ID:** 18568

**SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES**

**1.1. Datos personales de declarante**

Cédula	: 06800432038	Pasaporte	: SE3347506
Primer nombre	: CRISMELY	Segundo nombre	: YOHANNA
Primer apellido	: PINALES	Segundo apellido	: MINYETY
Fecha de nacimiento	: 29-07-1983	Lugar de nacimiento	: SAN JOSE DE OCOA
Nacionalidad	: DOMINICANA	Sexo	: FEMENINO
Estado civil	: CASADO/A	Tipo comunidad Conyugal	: MATRIMONIO
Régimen matrimonial	: COMUNIDAD DE BIENES		
Profesión	: ADMINISTRACION DE EMPRESAS		
Domicilio (calle)	: C/17	Número	: 34
Apartamento	: N/A	Sector, barrio, urb. res.	: ENSANCHE OZAMA
Apartado postal	: N/A	Domicilio profesional	: N/A
Teléfono	: 8096694011	Celular	: 8295216668
Fax	:	Correo electrónico	: CPINALES2012@GMAIL.COM
Domicilio donde recibir notificaciones :			



**1.2. Antecedentes laborales**

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	08-2007	08-2016	SECRETARIO(A)	RELACIONES INTERNACIONALES

**1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a**

Cédula	: 00105191514	Pasaporte	: RD4404884
Nacionalidad	: DOMINICANA	Segundo nombre	: ALBERTO
Primer nombre	: FABIO	Segundo apellido	: PEÑA
Primer apellido	: PEÑA	Profesión	: INGENIERIA ELECTRICA
Domicilio	: C/17 NO. 34, ENSANCHE OZAMA		
Domicilio profesional	: C/17 NO. 34, ENSANCHE OZAMA		
Institución laboral	: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA (ETED)		

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021582



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

**1.4. Datos de los ascendientes**

Nombres del padre	: JUAN MARIA PINALES	Cédula padre	: 01300063847
		Pasaporte	: N/A
Domicilio	: ENS. ISABELITA, SANTO DOMINGO ESTE		
Vive	SI		
Nombres de la madre	: FIOR DALIZA CASTILLO	Cédula madre	: 06800210475
		Pasaporte	: N/A
Domicilio	: VILLA ALTAGRACIA		
Vive	SI		

**1.5. Datos de los/as descendientes**

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	FABIAN PEÑA PINALES	07-02-2002			
	LISMERLYN PEÑA PINALES	29-07-2005			
	CHRISMAY F. PEÑA PINALES	15-03-2011			

**1.6. Hermanos/as**

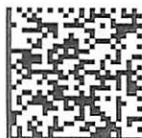
Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
06800488972	ERIKSON ROYN PINALES MINYETY	27-12-1986	DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO NACIONAL	AUXILIAR	
40225142294	AMERICO DOÑE CASTILLO	05-09-1996		ESTUDIANTE	

**SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES****2.1. Inmuebles**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo de inmueble	Certificado	Ubicación	País	Destino	Moneda	Valor
FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA	17-10-1995	SOLAR	216561	SOLAR NO. 16, MANZ NO. 3417, DISTRITO C. 1 DEL DN	REPUBLICA DOMINICANA	ARRENDAMIENTO	PESO DOMINICANO	4,500,000.00
FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA	21-07-1999	SOLAR	0022361	PARCELA 21-C-1 DISTRITO CATASTRAL 14/1RA, BARAHONA	REPUBLICA DOMINICANA	RURAL	PESO DOMINICANO	650,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021582



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
(Ley 311-14)

**2.2. Vehículos de motor**

Propietario/a	Fecha adquisición	Tipo	Marca	Modelo	Año	Matricula	Moneda	Valor
CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	06-10-2015	JEEPETA	LAND-ROVER	RANGE ROVER	2007	G173887	DÓLAR USA	20,500.00
CRISMELY PINALES	20-07-2020	JEEPETA	CHEVROLET	TAHOE	2015	10638432	DÓLAR USA	31,000.00

**2.3. Armas de fuego y otras***No aplica***2.4. Otros bienes muebles***No aplica*

OBSERVACIONES:

**2.5. Bienes suntuarios***No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES****3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)***No aplica*

OBSERVACIONES:

**3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales***No aplica*

OBSERVACIONES:

**SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES****4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones***No aplica***SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES****5.1. Información sobre productos bancarios**

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
-------------	------	------------	------------------	-------------	--------	-------

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021582



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA	200-01-550-000453-0	CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	0.10
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA	200-01-650-020921-2	CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	0.10
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA	200-01-010-192346-1	CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	0.10

#### 5.2. Certificados de inversión

Tipo	Certificado No.	Nombre titular(es)	Fecha	Institución	País	Moneda	Valor	Tasa
CERTIFICADO DE INVERSIÓN A PLAZO FIJO	402-01-550-003042-2	CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	13-08-2020	BANCO DE RESERVAS	REPUBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	4,300,000.00	6.00

#### 5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

#### 5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

### SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

#### 6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

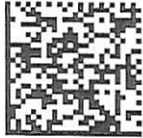
### SECCIÓN 7. INGRESOS

#### 7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE	PESO DOMINICANO	220,000.00	50,262.79	0.00	169,737.21

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021582



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
(Ley 311-14)

**7.2. Ingresos varios***No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)**

Tipo de deuda	Tipo o No. Documento	Fecha origen deuda	Titular(es)	Institución o persona acreedora	Moneda	Monto	Saldo pendiente
CONSUMO	658-01-550-000571-1	19-10-2015	CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	100,000.00	100,247.50
HIPOTECARIOS	9510450207	30-07-2017	CRISMERLY PINALES	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	1,996,371.00	1,996,371.00
HIPOTECARIOS	9510450208	30-07-2017	CRISMERLY PINALES	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	1,397,093.26	1,397,093.26
TARJETA DE CREDITOS	5549090015760109	17-01-2017	CRISMELY PINALES	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	100,000.00	112,002.21
TARJETA DE CREDITOS	4899510053654103	30-06-2017	CRISMELY PINALES	BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	PESO DOMINICANO	100,000.00	110,474.11

**SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
GASTOS DE RECREACION (VIAJES, VACACIONES, OTROS)	PESO DOMINICANO	10,000.00
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	10,000.00
GASTOS POR EDUCACION	PESO DOMINICANO	20,000.00
GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS (PERSONAL DE CONSERJERIA, SEGURIDAD, AREAS COMUNES, ECT.)	PESO DOMINICANO	8,000.00
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	15,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-021582



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO**  
**(Ley 311-14)**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
MATRICULA DE VEHICULOS (PAGO UNICO ANUAL)	PESO DOMINICANO	3,000.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS	PESO DOMINICANO	9,550.00
PAGOS DE PRIMAS Y SEGUROS (DE VIDA, DE VEHICULO, DE PESO DOMINICANO PENSION)	PESO DOMINICANO	25,000.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	25,000.00
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	5,000.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	500.00
PAGO DE MEMBRESIAS (CLUBES, GIMNASIOS,ECT.)	PESO DOMINICANO	5,000.00
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	26,267.64
PAGO DE CUOTAS SOBRE PRESTAMOS (CAPITAL MAS INTERES)	PESO DOMINICANO	159,000.00

## SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

### 10.1. Detalles de pólizas de seguros

Institución aseguradora	No. de póliza	Fecha	Bien asegurado	Moneda	Monto asegurado
SEGUROS PEPIN	051-2949804	18-06-2016	JEEPETA LAND ROVER	PESO DOMINICANO	1,000,000.00

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Crismely Yohanna Pinales M., declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falsificado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad.

Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

Fecha 10/09/2020

Firma Crismely Yohanna Pinales M.

Yo, LIC. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ, Notario Público de los del Distrito Nacional, M.T. 3398, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETTY, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo Este Provincia; Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Septiembre, del año (dos mil veinte) 2020

Doy Fe,

[Firma]  
LIC. FIOR D'ALIZA MARTINEZ ORTIZ

Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falsamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falsare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Parrato. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.



REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA ELECTORAL DE SANTO DOMINGO ESTE

# Certificado de Elección

Oficia: el Oficia con los resultados de las Elecciones Extraordinarias Generales Municipales del 15 de marzo del 2020.

Oficio: el Artículo 272 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19.

La Junta Electoral de SANTO DOMINGO ESTE, en uso de sus facultades legales:

# Certificación

Que el (la) señor (a)

CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY

Portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. 068-0043203-8, ha sido electo (a)

# Regidor(a)

Por el municipio SANTO DOMINGO ESTE, en representación del PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA (PLD) y sus aliados, con la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (2.329) votos.

Dicho cargo será ejercido durante el periodo constitucional comprendido desde el 24 de abril del año 2020 hasta el 24 de abril del año 2024.

Expedido en el municipio SANTO DOMINGO ESTE, República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de abril del año 2020.

PRESIDENTE

VOCAI

VOCAI

SECRETARIO







PROVINCIA SANTO DOMINGO  
**Ayuntamiento Santo Domingo Este**  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE REGIDORES  
DESPACHO DE LA SECRETARIA

**CERTIFICACION**

Quien suscribe, **LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**, Secretaria del Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.-----

**CERTIFICA**

Que la señora **CRISMELY YOHANNA PINALES**, Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0043203-8, es Regidora de este Honorable Ayuntamiento Santo Domingo Este, para el período 2020-2024, percibiendo en la actualidad una remuneración mensual de ciento noventa mil pesos (RD\$190,000.00), más una compensación por uso de Vehículo de treinta mil pesos (RD\$30,000.00), para un total de doscientos veinte mil pesos (RD\$220,000.00) mensuales.-----

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a tres (03) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).-----

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.



AGM/ga.





Observaciones

**OBSERVACIONES**

*Observations  
Remarques*

En caso de pérdida de este pasaporte se ruega a quien lo hallase, remitirlo a la siguiente dirección:

*In case of the loss of this passport please send it to the following address:*

*Si ce passeport se perd, on prie à qui le trouve de le remettre à l'adresse suivante:*

Dirección General de Pasaportes en la República Dominicana, o a cualquier Embajada o Consulado de la República Dominicana en el exterior.



Renovaciones

**RENOVACIONES**

Ministerio de Relaciones Exteriores  
*Renouvelements*

Este pasaporte se extiende en sustitución del pasaporte número 123-10 expedido en fecha 12-3-19

de la misma persona al que se extiende el pasaporte en razón del cambio de la nueva Libreta.

Antonia Guada  
Directora General de Pasaportes



3787060

VISAS

U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
ADMITTED  
MAR 19 2017  
NYC  
7774

5/18/2017  
5/18/2017

3039  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
27 MAR 2017  
ENTRADA  
ALIA 3039  
DR. JOSE F. PENIA G.

U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
ADMITTED  
JUN 26 2016  
ORL  
B2  
Class  
Unit

DEC 25 2016

4085  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
19 MAR 2017  
SALIDA  
4085  
ALIA 4085  
DR. JOSE F. PENIA G.

0407475

VISAS

4074  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
26 JUN 2016  
SALIDA  
4074  
ALIA 4074  
DR. JOSE F. PENIA G.

7507  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
02 JUL 2016  
ENTRADA  
7507  
ALIA 4057  
DR. JOSE F. PENIA G.

1087  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
13 MAR 2016  
ENTRADA  
1087  
ALIA 1087  
DR. JOSE F. PENIA G.

4080  
REPUBLICA DOMINICANA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION  
14 FEB 2016  
SALIDA  
4080  
ALIA 4080  
DR. JOSE F. PENIA G.

3757050

VISAS

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**22 JUN 2019**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
SALIDA 1-1028

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**28 JUN 2019**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
ENTRADA 1-1006

037375

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**06 AGO 2018**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
ENTRADA 1-1040

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**18 FEB 2018**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
SALIDA 1-1008

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**29 JUL 2018**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
SALIDA 1-1061

REPÚBLICA DOMINICANA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN  
**26 FEB 2018**  
AEROPUERTO INTERNACIONAL LAS AMÉRICAS  
DR. JOSÉ FCO. PEÑA GÓMEZ (AHLA)  
ENTRADA 1-1081

0407245

VISAS

DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY • US CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
 ADMITTED NYC  
 JUL 29 2018  
 CLASS B2  
 UNIT 25 SA 2019

REPUBLICA DOMINICANA

0757050

VISAS

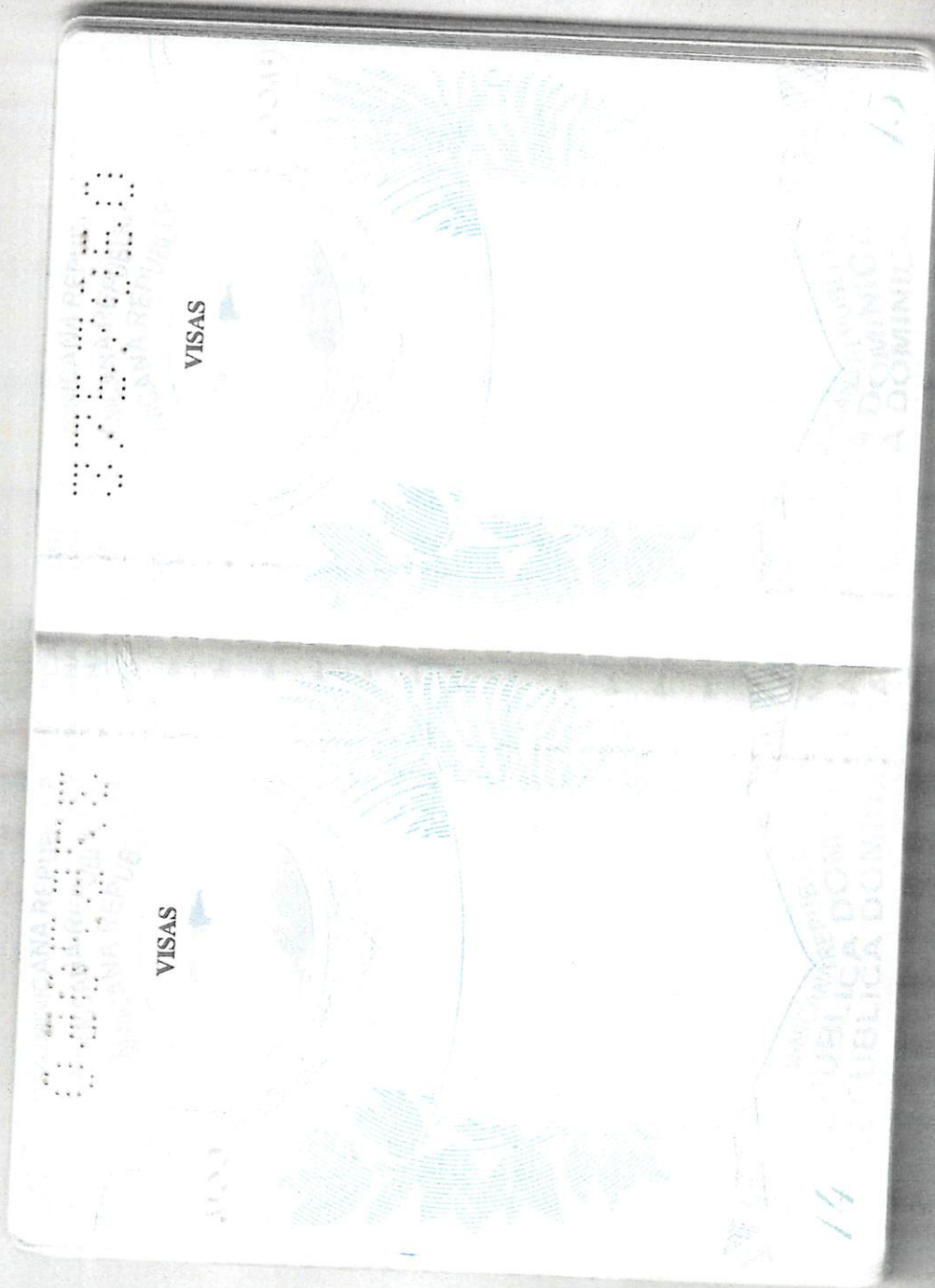
DEPARTMENT OF HOMELAND SECURITY • US CUSTOMS AND BORDER PROTECTION  
 ADMITTED ORL  
 JUN 22 2019  
 CLASS B2

DEC 21 2019

REPUBLICA DOMINICANA







REPUBLICA DOMINICANA  
REPUBLICA DOMINICANA

VISAS

JUN 14

REPUBLICA DOMINICANA  
REPUBLICA DOMINICANA

VISAS

JUN 15

REPUBLICA DOMINICANA  
REPUBLICA DOMINICANA

14

REPUBLICA DOMINICANA  
REPUBLICA DOMINICANA

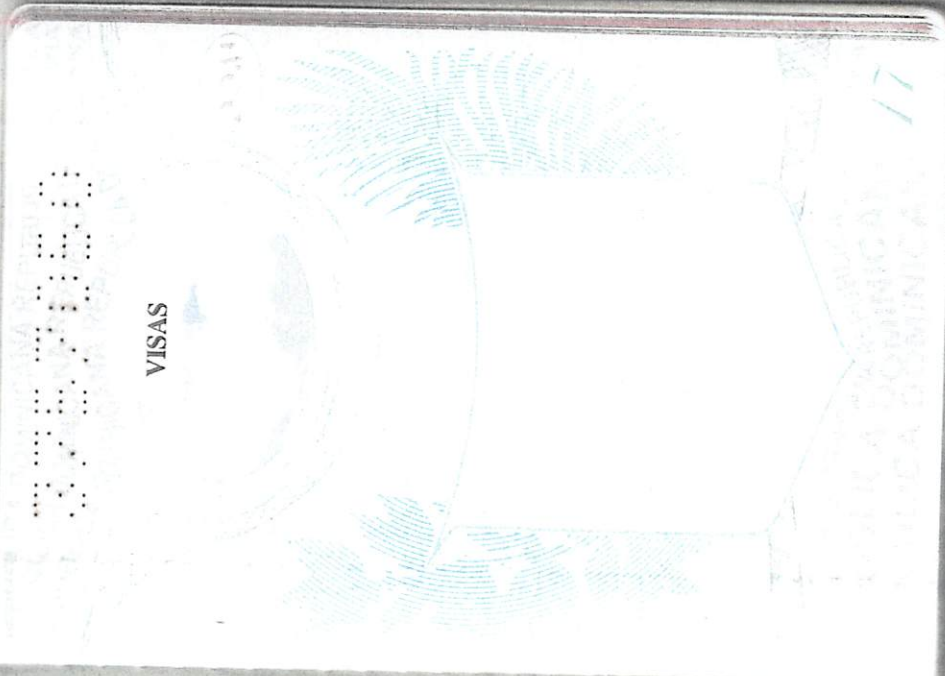
15

3757050

VISAS

REPUBLICA DOMINICANA

17



0307533

14 FEB. 2003

VISAS

REPUBLICA DOMINICANA

16



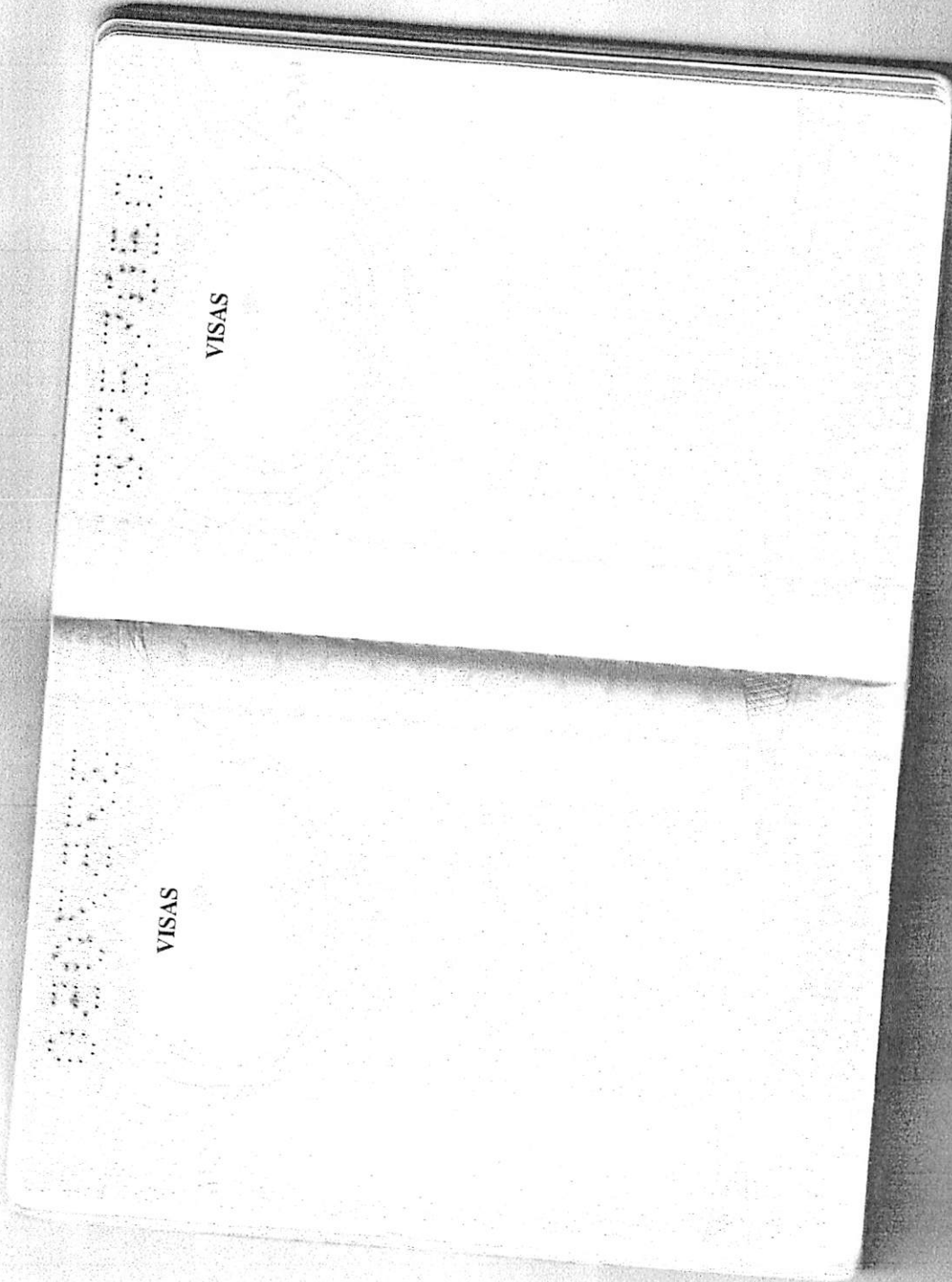
0007353

VISAS

3757050

VISAS





375750

VISAS

375750

VISAS

305000

VISAS

305000

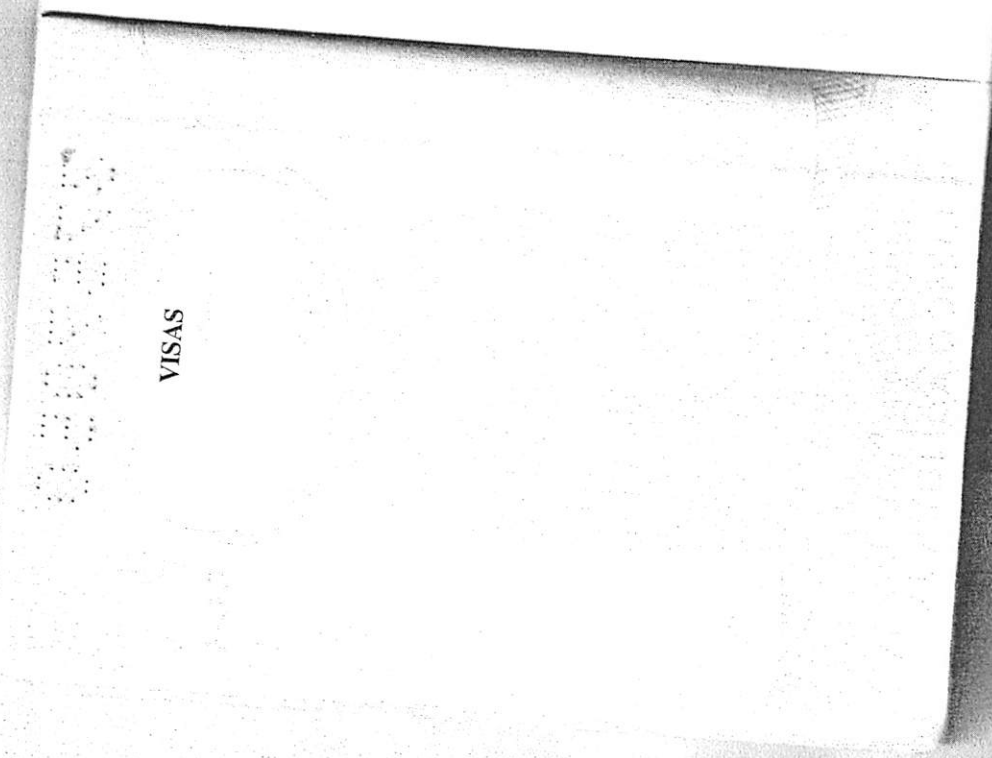
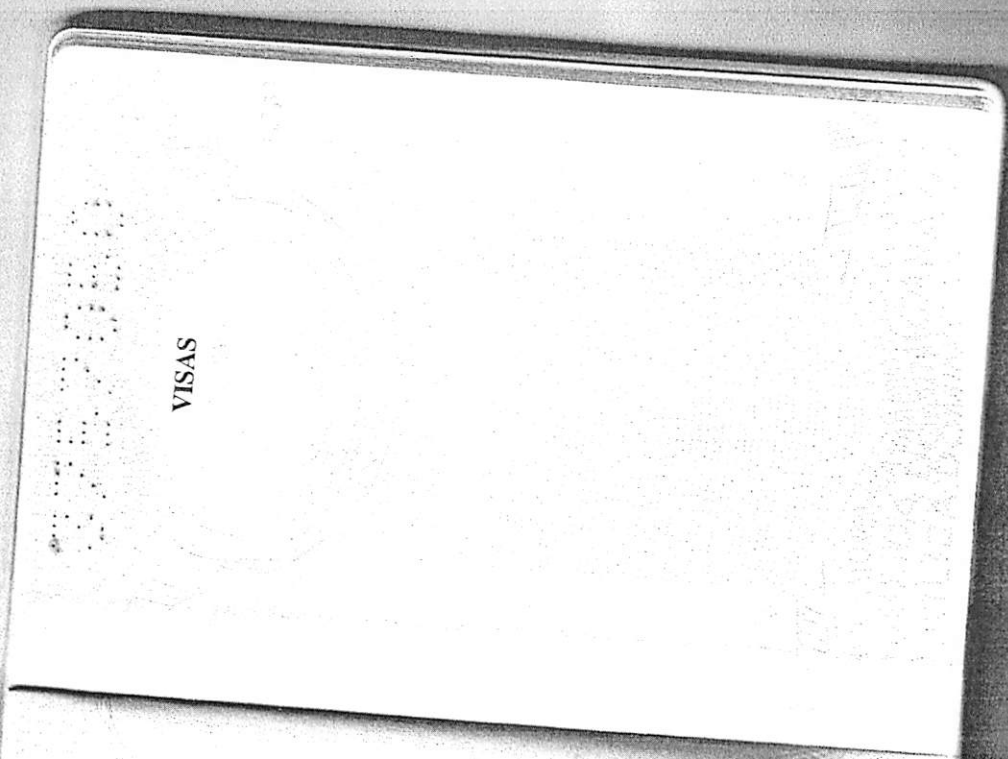
VISAS

3757060

VISAS

74413345

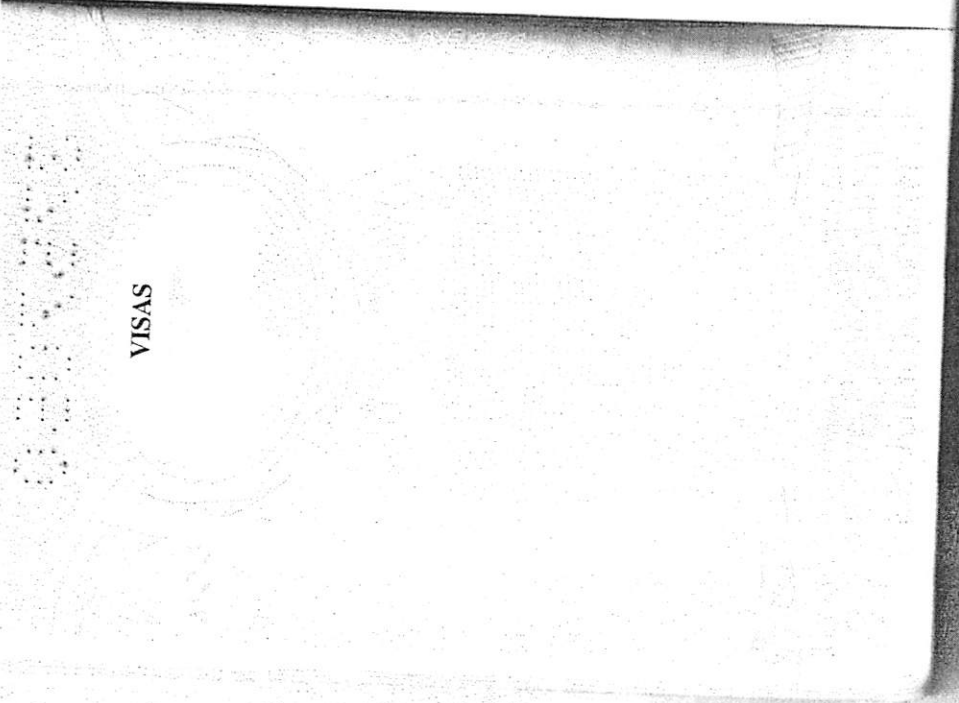
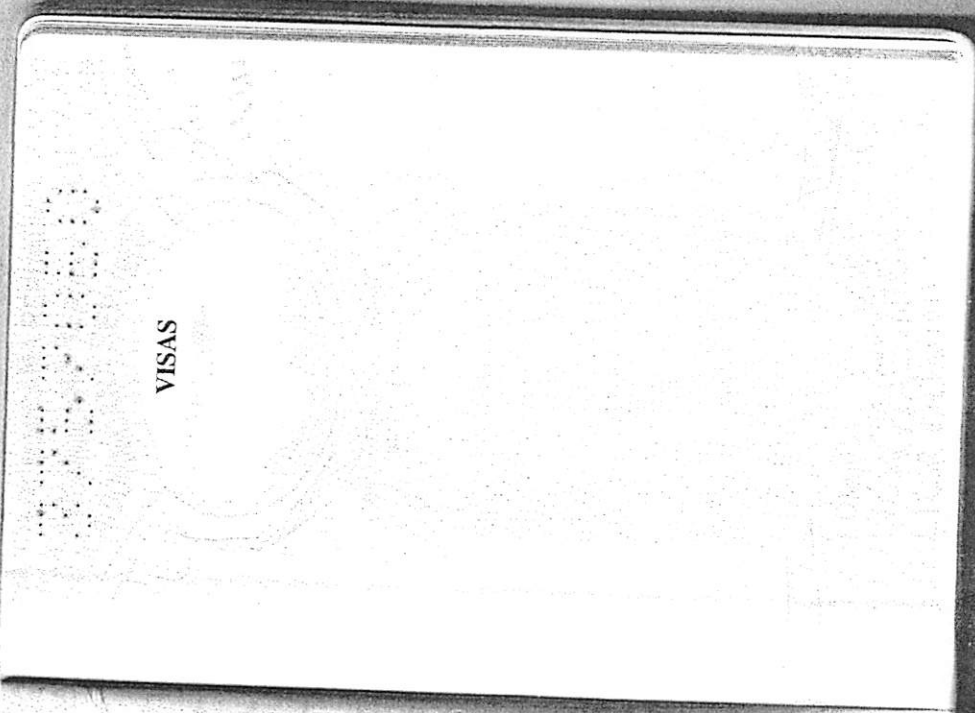
VISAS



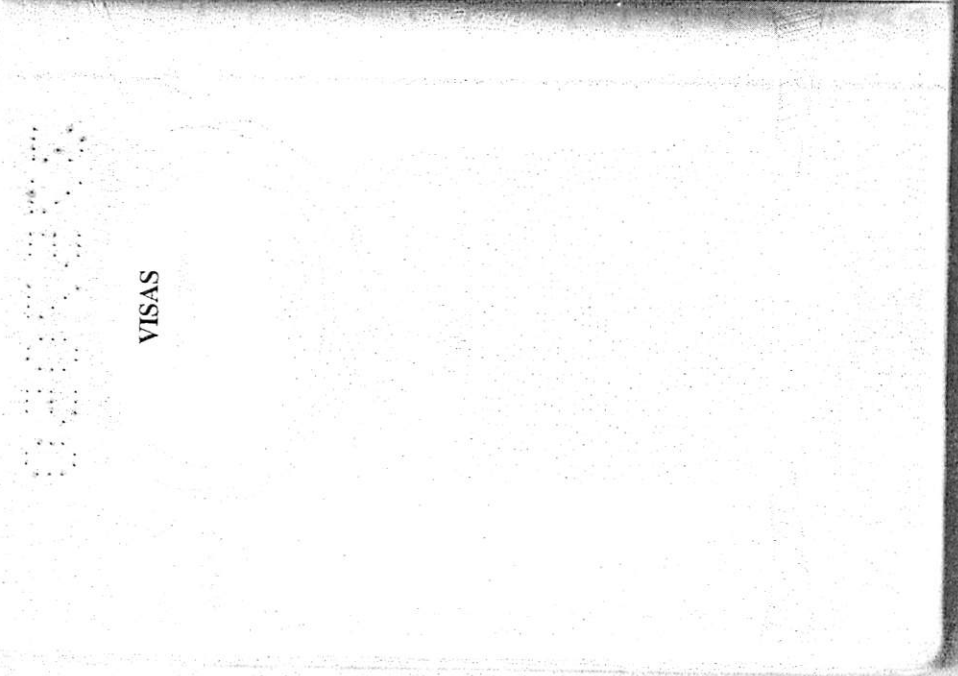
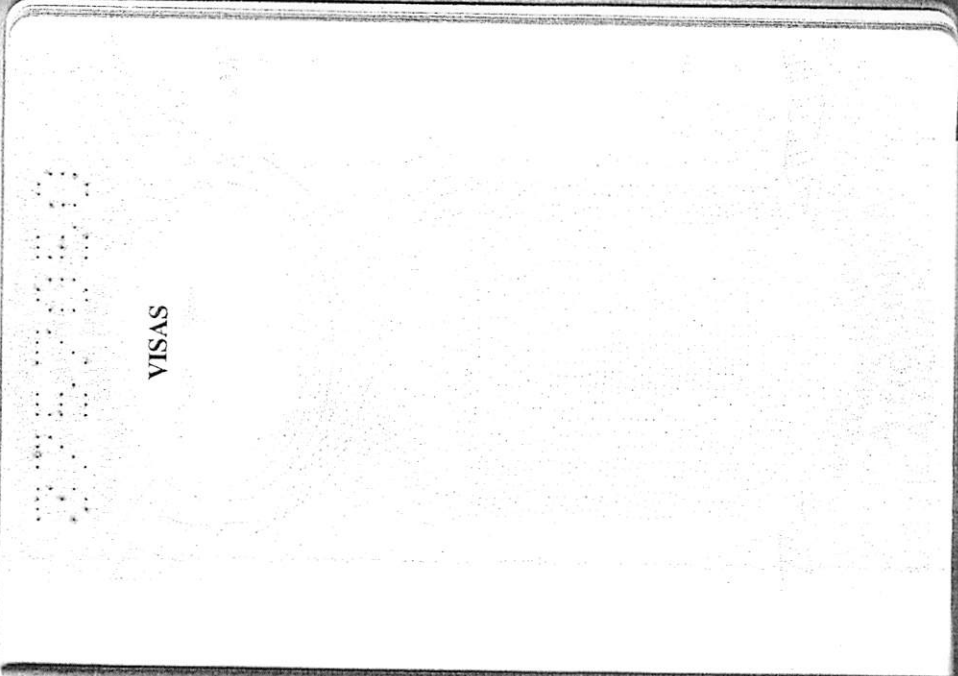










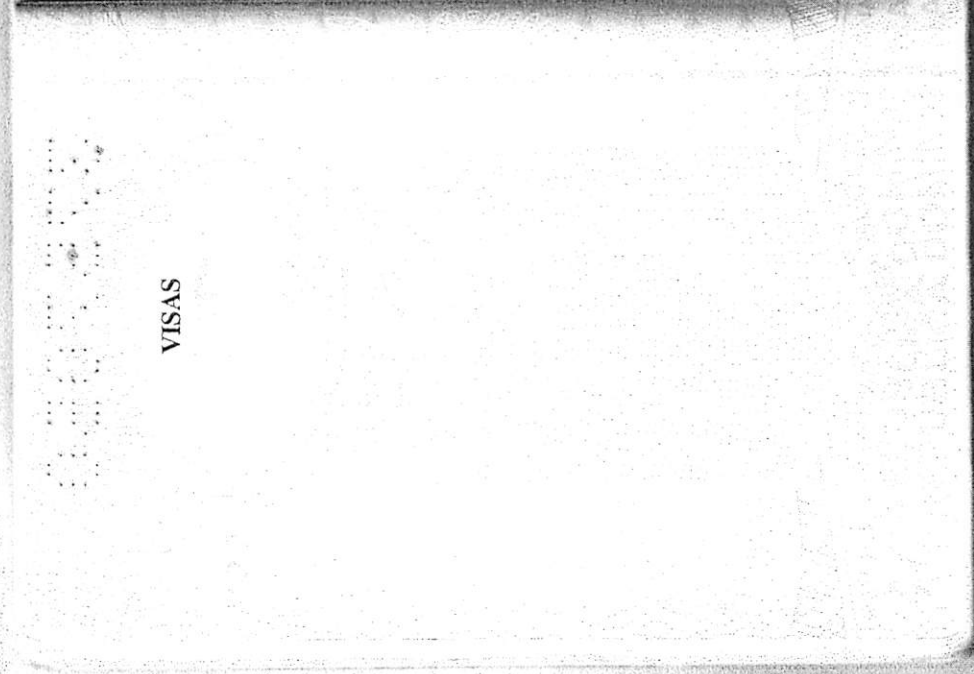
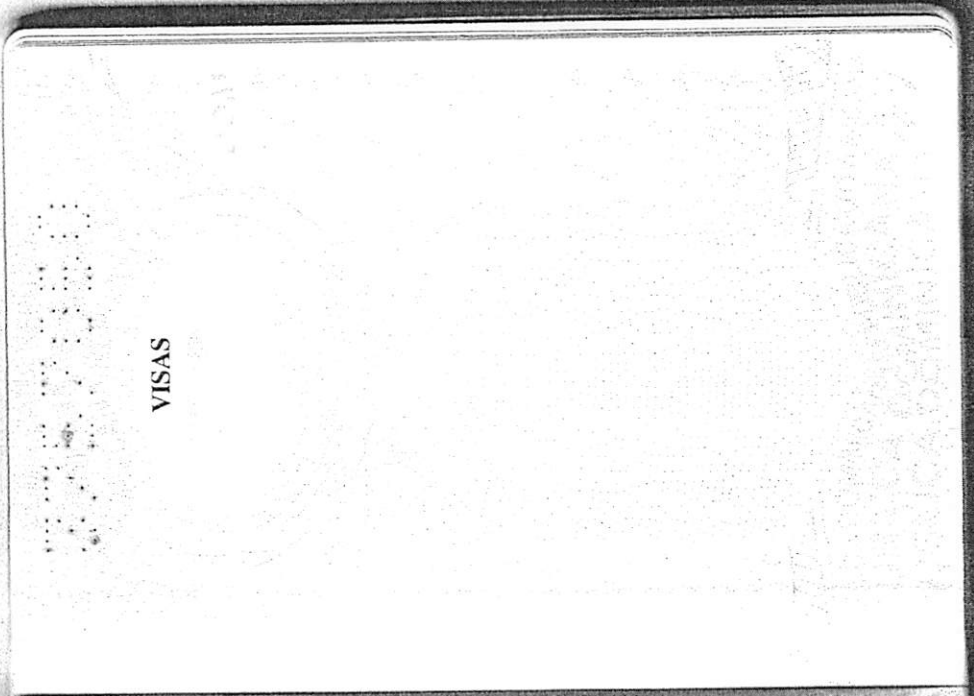


3757050

VISAS

0307055

VISAS

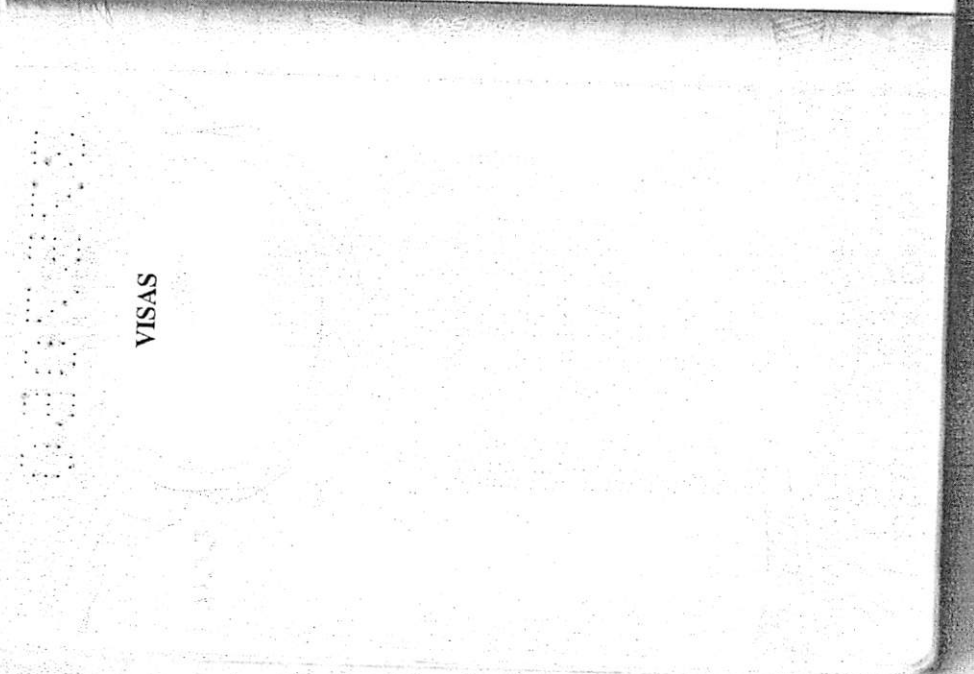
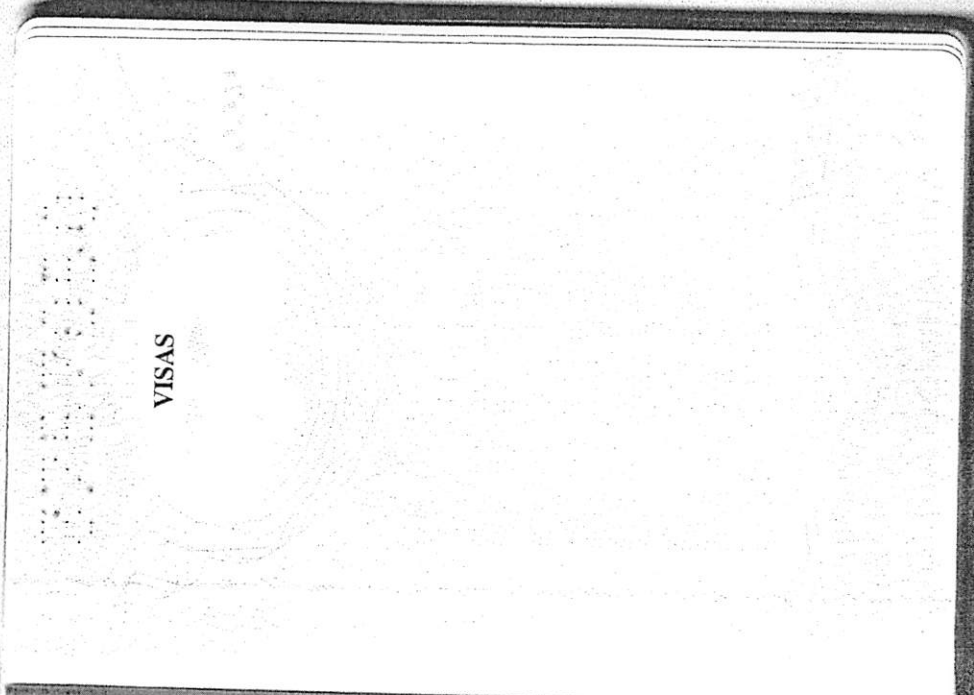


0307373

VISAS

0307373

VISAS







NOTICES

1. This passport will only be valid if signed by the person to whom it has been issued.
2. Any passport that shows signs of changes or alterations has no validity.
3. This passport is only valid for the person to whom it is issued as is stated on page 2.
4. This passport is issued and can be renewed only by the appropriate officials of the Ministry of Foreign Affairs in the Dominican Republic.
5. This passport contains 48 numbered pages.

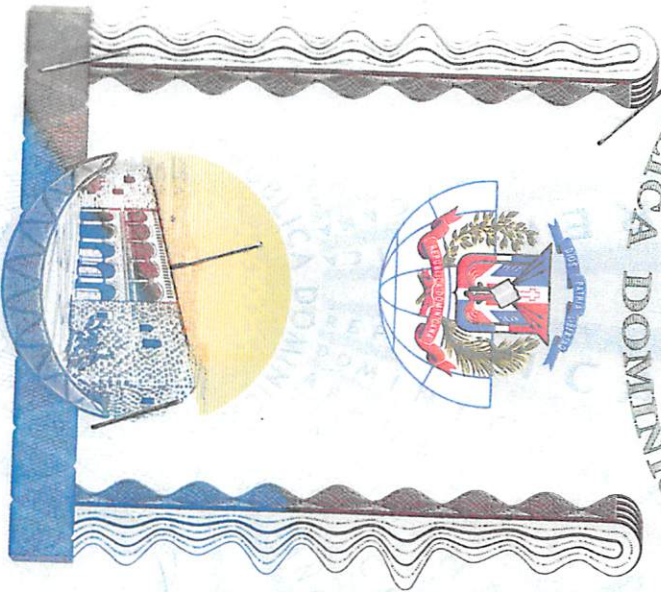
RECOMENDACIONES IMPORTANTES

1. Ce passeport n'est valide qu'une fois signé par la personne à laquelle il a été délivré.
2. Tout passeport portant traces de changement ou altération quelconque n'a sa validité.
3. Ce passeport n'est valide que pour la personne à laquelle il a été délivré. Les détails sont contenus en page 2.
4. Ce passeport est délivré et peut être renouvelé seulement par les fonctionnaires autorisés du Ministère des Relations Extérieures dans la République Dominicaine.
5. Ce passeport contient 48 pages numérotées.



3002050

REPÚBLICA DOMINICANA





REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL  
**EXTRACTO DE ACTA**  
(Art. 99 Ley No. 659, del 17-7-1944)

Yo DR. PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO, Oficial del Estado Civil de  
4ta. CIRC. DEL MUNICIPIO STO. DGO. ESTE, Republica Dominicana, CERTIFICO: Que en los  
archivos a mi cargo, existe un acta de MATRIMONIO CIVIL registrada con el No. 700  
Libro 8, Folio 1 del año 2000, del cual se extraen los datos siguientes:

QUE EL DIA (25) DEL MES DE MARZO DEL (2000), CONTRAJERON MA-  
TRIMONIO CIVIL LOS SRES: FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA, SOLT. EMP. PUB. DOM.  
CED. No. 001-0519151-4, HIJO DEL SR. FABIO PEÑA PIMENTEL, Y DE LA SRA.  
CLAUDINA PEÑA, Y DE LA OTRA PARTE, CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY, DOM.  
SOLT. EST. FORM. # 200035812934, HIJA DEL SR. JUAN MARIA PINALES TEJEDA,  
Y DE LA SRA. FIORDALIZA MINYETY. // // // // // // // //  
// // // // // // // //

ANOTACIONES:

El presente extracto se expide a petición de la parte interesada en EL MUNICIPIO STO. DGO. ESTE  
República Dominicana, hoy día 25 del mes de JUNIO  
del año 2005

M.L.



  
DR. PEDRO PABLO REINOSO PICHARDO  
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL





05-10182328-4



REPUBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL  
**EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO**  
 (Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

No. Evento  
 223-04-2009-01-0009113  
 Mun. O.C. Año Reg. No.

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficialía del Estado Civil de la 4TA. CIRCUNSCRIPCION, SANTO DOMINGO ESTE, registrado el Doce del mes de Febrero del año Dos Mil Dos (12/02/2002), se encuentra inscrito en el Libro No. 00002 de registros de **NACIMIENTO, DECLARACIÓN OPORTUNA**, Folio No. 0055, Acta No. 000255, Año 2002, el registro perteneciente a:

**\*\*\*\* FABIAN ALBERTO \*\*\*\***  
**\*\*\*\* Número Unico de Identidad: 402-3094304-1 \*\*\*\***

De sexo MASCULINO, nacido en Clinica, Esta Ciudad el día Siete del mes de Febrero del año Dos Mil Dos (07/02/2002).

**PADRE:** PEÑA PEÑA, FABIO ALBERTO, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0519151-4

**MADRE:** PINALES MINYETY, CRISMELY YOHANNA, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0043203-8

----- No más información debajo de esta línea -----



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISIETE (2017)



00067-4644865909

  
 MIRIAM TERESA SUÁREZ CONTRERAS  
 DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL





05-10182329-2



No. Evento

223-12-2009-01-00003286  
Mun. O.C. Año Reg. No.

**EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO**

REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

(Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficina del Estado Civil de la 12VA. CIRCUNSCRIPCION, SANTO DOMINGO  
ESTE, registrado el Doce del mes de Septiembre del año Dos Mil Cinco (12/09/2005), se encuentra inscrito en el Libro  
No. 00010-N de registros de NACIMIENTO, DECLARACION OPORTUNA, Folio No. 0039, Acta No. 001839,  
Año 2005, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* LISMERLYN FABIOLA \*\*\*\*  
\*\*\*\* Numero Unico de Identidad: 402-1922691-3 \*\*\*\*

De sexo FEMENINO, nacida en Santo Domingo Este el día Veintinueve del mes de Julio del año Dos Mil Cinco  
(29/07/2005).

**PADRE:** PEÑA PEÑA, FABIO ALBERTO, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad  
y Electoral No. 001-0519151-4  
**MADRE:** PINALES MINYETY, CRISMELY YOHANNA, país de nacionalidad República Dominicana,  
Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0043203-8

No más información debajo de esta línea



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL  
República Dominicana, hoy día VEINTICUATRO (24) del mes de OCTUBRE  
del año DOS MIL DIECISIETE (2017)



00511-2494826999

MIRIAM TERESA SOAREZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

**EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO**

(Art. 99 Ley No.659, del 17-7-1944)

**CERTIFICAMOS:** Que en la Oficina del Estado Civil de la 12VA. CIRCUNSCRIPCION, SANTO DOMINGO, ESTE, registrado el Cuatro del mes de Mayo del año (04/05/2011), se encuentra inscrito en el Libro No. 00006-N de registros de NACIMIENTO, DECLARACION OPORTUNA, Folio No. 9141, Acta No. 001141, Año 2011, el registro perteneciente a:

\*\*\*\* CHRISMARY FABIOLA \*\*\*\*  
\*\*\*\* Numero Unico de Identidad: 402-0280661-4 \*\*\*\*

De sexo **FEMENINO**, nacida en Centro Polilimico Nacional el dia Quince del mes de Marzo del año Dos Mil Once (15/03/2011).

**PADRE:** **PENA PEÑA, FABIO ALBERTO**, pais de nacionalidad Republica Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0519151-4  
**MADRE:** **FINALES MINYETY, CRISMELY YOHANNA**, pais de nacionalidad Republica Dominicana, Cédula de Identidad y Electoral No. 068-0043203-8

No más información debajo de esta línea



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en **SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL** Republica Dominicana, hoy dia **VEINTICUATRO (24)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017)**

*Miriam Teresa Suarez Contreras*

MIRIAM TERESA SUAREZ CONTRERAS  
DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

00571-3937289373



No. Evento  
223-12-2011-01-00005352  
Mun. O.C. Año Reg. No.



05-10182330-0





JUAN MARIA PINALES TEJEDA

09 FEBRERO 2024



FECHA DE EXPIRACION: 09 FEBRERO 2024

OCCUPACION: EMPLEADO (A) PRIVADO  
SEXO: M SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: CASADO

NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA

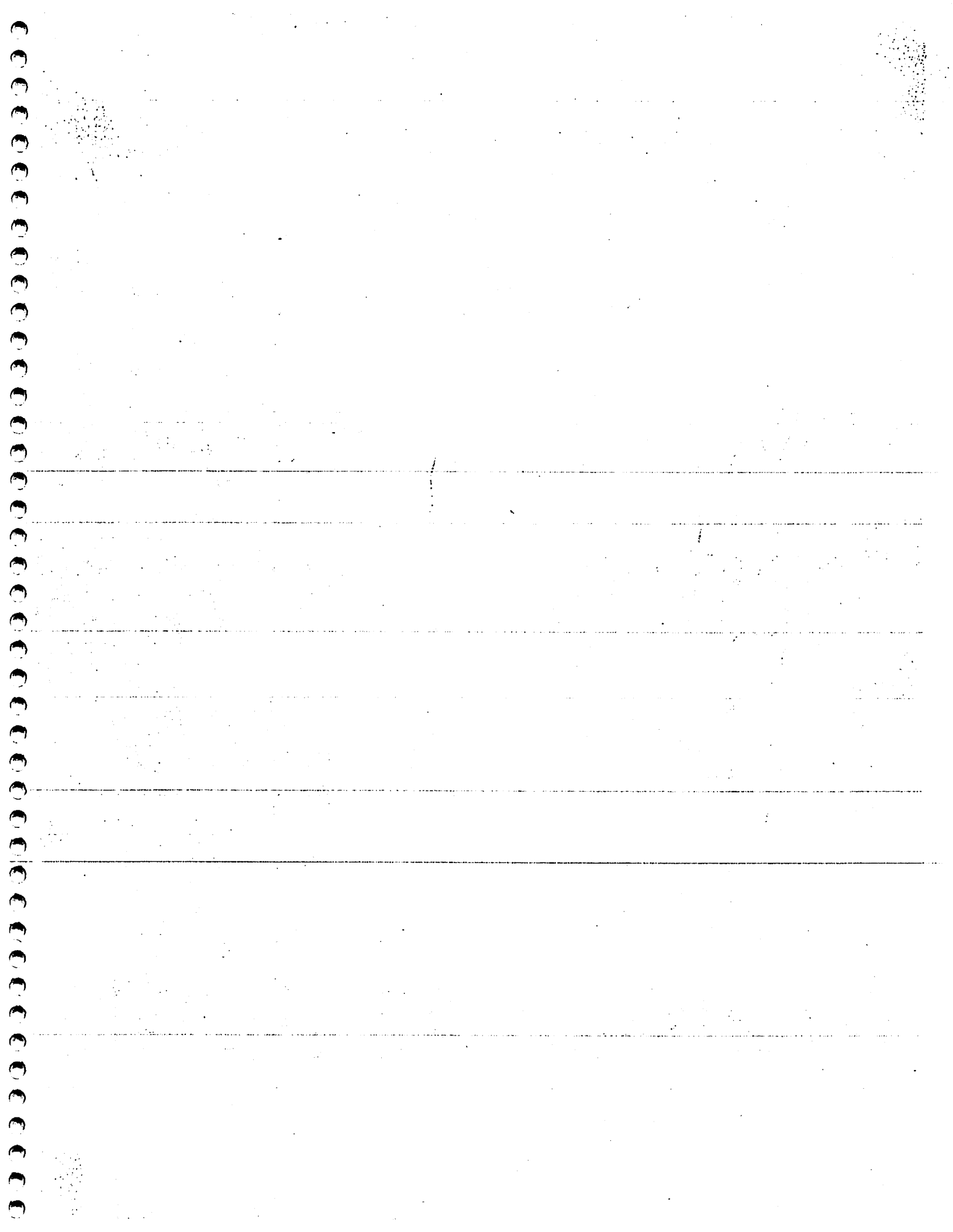
FECHA DE NACIMIENTO: 09 FEBRERO 1963

LUGAR DE NACIMIENTO: CANADA GRANDE, SAN JOSE DE OCOA, R.I.

013-0006384-7

REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL





caducó no se renovó  
19/11/19

REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

**REPUBLICA DOMINICANA**  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
**CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

**068-0048897-2**

LUGAR DE NACIMIENTO: **SAN JOSE DE OCOA, R.D.**  
FECHA DE NACIMIENTO: **27 DICIEMBRE 1986**  
NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**  
SEXO: **M** SANGRE: **ESTADO CIVIL: SOLTERO**  
OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **27 DICIEMBRE 2024**

*Erikson Roy N. Pinales*

**ERIKSON ROY N**  
**PINALES MINYETY**





Shelby

REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL  
402-2514229-4



LUGAR DE NACIMIENTO: SANTO DOMINGO, R.D.  
FECHA DE NACIMIENTO: 05 SEPTIEMBRE 1996  
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA  
SEXO: M SANGRE: ESTADO CIVIL: SOLTERO  
OCUPACION: ESTUDIANTE  
FECHA DE EXPIRACION: 05 SEPTIEMBRE 2024

AMERICO  
DONE CASTILLO





Santo Domingo, Este  
27 de junio de 2020

VEN-550-114-2020

Señores:

**CAMARA DE CUENTA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**  
Santo Domingo, Rep. Dom.

Distinguidos señores:


A solicitud de la parte interesada y para los fines que correspondan, confirmamos que la señora Crismely Yohanna Pinales Minyety, cédula de identidad núm. 068-0043203-8 es cliente de nuestra institución, a través de los siguientes productos los cuales se encuentra activo:

Nombre del Producto	Número Cuenta	Fecha de Apertura	Moneda	Balance
Cuenta de ahorros	5500004530	31-08-2016	RD\$	0
Cuenta de nómina	6500209212	13-05-2005	RD\$	0
Cuenta de nómina	101923461	16-04-2007	RD\$	0
Préstamo Hipotecario	9510450207	30-06-2017	RD\$	1,996,371.00
Préstamo Hipotecario	9510450208	30-06-2017	RD\$	1,397,093.26
Tarjetas de Crédito	5549-0900-1576-0109	17-01-2017	RD\$	112,002.21
Tarjetas de Crédito	4899-5100-5365-4103	30-06-2017	RD\$	110,474.11

Facilitamos estos datos a solicitud del cliente, bajo estricta confidencia y sin responsabilidad de nuestra parte.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier información adicional, se despide,

Atentamente,



Karla Vanessa Herrera  
Oficial I de Operaciones y Servicios  
Oficina Venezuela 550

Certificado Financiero en RD\$

Núm. 1046523

RD\$ 4,000,000.00\*\*

Fecha 13 Ago 2020

Oficina Venezuela (550)  
H/08/2020  
Endoso Por Garantía

El banco de los dominicanos



ATZO

Oficina  
CALLE AV. VENEZUELA  
AV. VENEZUELA RD\$ GUAYAMA

Hemos recibido de:

CELESTINO JOHANA PINARES MONTES

000079993

La suma de **CUATRO MILLORES TRESCIENTOS MIL CON 00/100**  
calidad de depósito, sujeto a los términos y condiciones que aparecen al dorso de este documento, comprometidos  
gar un tipo de interés anual de **SEIS CON 00/100**  
cada junto con los intereses devengados en un plazo de **36 meses** que vence el día **13 Ago 2023**

Banco de Reservas de la República Dominicana,  
Banco de Servicios Múltiples 001

Nombre/Firma y Clave

Nombre/Firma y Clave

saporte

Cédula de identidad  
Dirección:  
Código Postal

Firma del depositante

BANRESERVAS.COM  
SU-CON-051  
03-2018

9602998488200813





Si no, mas citas a...

... ..

No. 10638432

1. Datos del Vehículo

No de Registro y Placa Clases

G494112

16NSPK05FR149554

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO Y VEHICULOS  
DIRECCION GENERAL DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR

Estadus del Vehículo

ACTIVO

Fecha de Expiracion

29 07 2020

Tipo de Vehículo

EEP

Marca

CHEVROLET

Modelo

TAHOE LT 4WD

Tipo de Transmision

CORRIENTE

Año de Fabricacion

2015

Color

NEGRO

Motor o No. de Serie

149554

Pasajeros

5

Fuerza Motor (HP/kw)

5300

Cap. Carga (Kilg)

0

Clasificación No. Partes

B 4

2. Datos del Propietario

Nombre/Razon Social

CRISNAEL Y YOHANNA PINALES MINYETY

Direccion

CAT 34 ALMA ROBA SANTO DOMINGO ESTE

SATAVAREZ 03-13 P.M. DOMINGO ESTE

Cédula Pasaporte (RNC)

06800432038

No. de Registro y Placa Vehículo

206500740198



... ..

Form 910 Rev. Aprobado por el Comandante General de la Republica

No. 5346185



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR

No. de Registro y Placa		Chasis		No. de Registro y Placa		Chasis	
G173887		SALIMAM247A254662		G173887		SALIMAM247A254662	
Tipo de Vehiculo				Status del Vehiculo			
JEEP				ACTIVO			
Color				Tipo de Emision			
NEGRO				TRASPASO DE VEHICULO			

Marca		Modelo		Año de Fabricacion							
LAND ROVER		RANGE ROVER 3.6 V8		2007							
Motor o del Motor		Pasajeros		Fuerza (HP/cc)		Cap. Carga (Ton.)		Cilindros		No. Puertas	
0199872368DT		3800		8		8		8		8	

2. Datos del Propietario	
Nombre/ Razón Social	
LAURA VIRGINIA RODRIGUEZ MICHEL	
Dirección	
MORRO 44 CIUDAD PUERTO PLATA	
No. de Registro y Placa Anterior	
001W089274R0	

Funcionario Autorizado

PRIMA 11:56 AM BR30CR1JTRBA03  
076501745832



No. 1732092

REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
**CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS DE MOTOR**

Fecha de Expedición		
23	08	2006

**1. Datos del Vehículo**

No. de Registro y Placa AA64714	Chasis VE33CN6AP2Y000111	Estatus del Vehículo VEHICULO TIENE OPOSICION	Tipo de Emisión RENOVACION DE CHAPAS			
Tipo de Vehículo AUTOMOVIL PRIVADO	Marca PEUGEOT	Modelo NO CODIFICADO	Año de Fabricación 2002			
Color NEGRO	Motor o No. de Serie 10FX3B1237127	Pasajeros 5	Fuerza Motriz (HP/cc) 1600	Cap. Carga (Ton.) 0	Cilindros 4	No. Puertas 4

**2. Datos del Propietario**

Nombres/Razón Social FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA	Cédula/Pasaporte/RNC 001-0519151-4
Dirección C/ 17 34 S.D. DISTRITO NACIONAL	No. de Registro y Placa Anterior AIL701

RURAMIREZV 12:31 PM DGIAPPV33  
038515969240

*Fernando Peña*  
Funcionario Autorizado

030-1-230-000 149-1

REGISTRADO PRIMERAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO U ORDEN  No. .... DEL TRIBUNAL. SUP DE TIERRAS, EN EL LIBRO REGISTRO VOL. .... FOLIO ..... BAJO EL No. .... EL DIA ..... DE ..... DE .....  TRANSFERENCIA DEL CERTIFICADO  No. .... LIBRO No. .... FOLIO .....  TRANSFERIDO AL CERTIFICADO  No. .... LIBRO No. .... FOLIO .....	<h2 style="margin: 0;">REPUBLICA DOMINICANA</h2>  <p style="margin: 0;"><b>REGISTRO DE TITULOS BARAHONA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA</b></p>	0022361 SERIE PJ  SOLAR No. .... MANZ. No. .... PORCION No. .... PARCELA No. 21-C-1 DIST. CAT No. 14/1ra. DE BARAHONA  <u>302.45 Mts.2</u> AREA: ..... H. .... A. .... M. .... D
---	---	---

**Certificado de Título Num.**  
CARTA CONSTANCIA DEL CERTIFICADO DE TITULO NO. 5662

PROPIETARIO(S): FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA

MUNICIPIO: BARAHONA

**DESCRIPCION:** POR ACTO BAJO FIRMA PRIVADA DE FECHA 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 1999, LEGALIZADO POR EL DR. DORO BUENAVENTURA VASQUEZ ACOSTA, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA, INSCRITO EN EL REGISTRO DE TITULOS DEL DEPARTAMENTO DE BARAHONA, EN FECHA 28 DE JULIO DEL 2006, BAJO EL NO. 656, FOLIO 164, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES NO. 13; LA ASOCIACION BARAHONA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, ENTIDAD APROBADA, CONSTITUIDA Y ORGANIZADA CONFORME A LA LEY NO. 5897, DE FECHA 14 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 1962, CON ASIENTO SOCIAL Y OFICINA EN LA CASA NO. 21 DE LA CALLE 30 DE MAYO ESQUINA JAIME MOTA, DE LA CIUDAD DE BARAHONA, R. D., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LOS SEÑORES CAONABO CASTILLO PEREZ, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, EJECUTIVO BANCARIO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARAHONA, IDENTIFICADO POR LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 056-0068135-6, Y DANTE DE MOSTENES URBAEZ ALCANTARA, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, EJECUTIVO BANCARIO, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BARAHONA, IDENTIFICADO POR LA CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 018-0008546-4, QUIENES ACTUAN EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y CONTADOR GENERAL DE DICHA ASOCIACION; VENDE POR LA SUMA DE CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (RD\$105,857.50), A FAVOR DEL SEÑOR FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA, DOMINICANO, MAYOR DE EDAD, EMPLEADO PRIVADO, CON CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL NO. 001-0519151-4, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CALLE 17 NO. 34, EN SAN CHE OZAMA, SANTO DOMINGO, D. N. S., UNA PORCION DE TERRENO DENTRO DE LA PARCELA NO. 21-C-1 (VEINTIUNO-C-UINO), DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 14/1ra. (CATORCE PRIMERA PARTE), DEL MUNICIPIO Y PROVINCIA DE BARAHONA, CON UN AREA DE: TRESCIENTOS DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO (302.45) METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL SOLAR NO. 6, MANZANA "B", SITO EN EL PROYECTO VISTAMAR I, CARRETERA AZUA-BARAHONA, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE: SOLAR NO. 7, AL SUR: CALLE 2, AL ESTE: CALLE 5 Y AL OESTE: SOLAR NO. 5; EN CONSECUENCIA SE DECLARA AL SEÑOR FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA, INVESTIDOCON EL DERECHO DE PROPIEDAD DE ESTA PORCION DE TERRENO, BARAHONA, R. D. 28 DE JULIO DEL 2006. EL REGISTRADOR DE TITULOS DEL DEPARTAMENTO DE BARAHONA.

  
**DR. EMILIO REYES NOVAS**  
 REGISTRADOR DE TITULOS.

REGISTRADO PRIMERAMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO U ORDEN	<h2 style="text-align: center;">REPUBLICA DOMINICANA</h2>  <h3 style="text-align: center;">REGISTRO DE TITULOS EN NOMBRE DE LA REPUBLICA</h3>	<h2 style="text-align: center; color: red;">Nº 216561</h2> <h3 style="text-align: center;">SERIE A A</h3>
No. .... DEL TRIB. SUP. DE TIERRAS, EN EL LIBRO REGISTRO VOL. .... FOLIO .... BAJO EL No. .... EL DIA ..... DE ..... DE .....		
TRANSFERENCIA DEL CERTIFICADO No. 94-6509 LIBRO No. 1354 FOLIO 23	AREA: --- H. --- A. --- M. --- D	AREA: --- H. --- A. --- M. --- D
TRANSFERIDO AL CERTIFICADO No. .... LIBRO No. .... FOLIO .....		


## Certificado de Título Num. 95-16826.-

**PROPIETARIO (S):** FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA

**MUNICIPIO:**

**DESCRIPCION:** Por acto bajo firma privada de fecha 17 de Octubre de 1995, legalizado por el Notario Público Dra. Gladys Ma. Marrero Batista, inscrito en el Registro de Títulos del Distrito Nacional el día 3 de Noviembre de 1995, bajo el No.443, folio lll, del libro de inscripciones de actos traslativos de propiedad inmobiliaria como ventas, permutas, etc., No.141, los señores RAFAEL ANGEL DIAZ ORTIZ Y LOURDES MARIA POLANCO DE DIAZ, dominicanos, mayores de edad, casados, portadores de las Cédulas Nos.32903 y 429591, Serie 3 y lra., domiciliados y residentes en Santo Domingo, Distrito Nacional, vende en la suma de Docientos cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$250,000.00) al señor FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula No.001-0519151-4, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, el Solar No.16 (Dieciseis), de la Manzana No.3417 (Tres Mil cuatrocientos diez y siete), del Distrito Catastral No.1 (uno) del Distrito Nacional, Santo Domingo, Solar que tiene una extensión superficial de ciento Ochenta y siete (187) Metros Cuadrados, y está limitado: Al Norte; Solares Nos.8 y 9; Al Este, Solar 15; Al Sur, Calle "E"; y Al Oeste, Solar No.17.- Por lo tanto se declara al señor FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA, investido con el derecho de propiedad de este Solar.-

Santo Domingo, 3 de Noviembre de 1995.-

  
 DR. JUAN BARJAN MUFDI.-  
 Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-

**PÁRRAFO II:** Origen lícito de los fondos y exactitud de la información suministrada.

LA COMPRADORA-DEUDORA declara bajo la fe de juramento que los fondos aportados como parte del precio de venta y los que serán usados para el pago de las cuotas mensuales del préstamo que se indica más adelante, tienen y tendrán un origen lícito. En caso de que se comprobare la falsificación, falsedad o inexactitud de la documentación financiera, legal o de cualquier otra índole suministrados por LA COMPRADORA-DEUDORA con el fin de ocultar o simular el origen ilícito de los fondos, así como la omisión u ocultación de cualquier información relativa a su estado civil, situación financiera o a la garantía otorgada a favor de EL BANCO, cuyo conocimiento por éste último hubiera podido tener relevancia en la decisión de otorgar el presente préstamo, implicará la pérdida del beneficio del término y dará derecho a EL BANCO a exigir el pago de la totalidad de la suma adeudada.

**2- Del Préstamo.**

**TERCERO:** Monto del préstamo y tasa de interés.

LA COMPRADORA-DEUDORA, al suscribir el presente contrato, declara que para comprar el inmueble descrito en el ARTICULO PRIMERO del presente contrato, ha recibido a su entera y cabal satisfacción, en dinero efectivo y en calidad de préstamo del BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por mediación de sus representantes arriba mencionados, la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,600,000.00).

**CUARTO:** Tasa de Interés.

Es convenido entre las partes que la suma antes indicada redevendrá intereses a la tasa de NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (9.76%) anual, la cual se mantendrá fija durante UN (01) año contados a partir de la fecha del desembolso del préstamo. Una vez finalizado dicho período, en el mes siguiente, la tasa de interés aplicable al préstamo será ajustada a la que rija en el mercado en ese momento. Es entendido entre las partes que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas de las que se estipulan en el presente contrato, le hará perder a LA COMPRADORA-DEUDORA el beneficio de la tasa acordada y la misma se ajustará automáticamente a la que rija en el mercado en ese momento.

**QUINTO:** Metodología para el cálculo de intereses.

El cálculo de los intereses aplicable al presente crédito, se hará multiplicando la Tasa de Interés que se esté aplicando al préstamo, por el saldo insoluto del mismo, dividido entre TRESCIENTOS SESENTA (360) y el resultado de esa operación se multiplicará por los días facturados.

**SEXTO:** Revisión de la Tasa de Interés.

Queda expresamente convenido entre las partes contratantes que, luego de transcurrido el período durante el cual la tasa de interés se mantendrá fija o antes en caso de que se atrasaren en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA se reserva la facultad y LA COMPRADORA-DEUDORA, así lo acepta, de revisar periódicamente durante la vigencia del presente contrato, la tasa de interés activa estipulada a los fines de ajustarla conforme las fluctuaciones del mercado.

**PÁRRAFO I:** Ajustes en la Tasa de Interés.

Es convenido entre las partes, que si como resultado de la revisión que EL BANCO realiza periódicamente, o por cualesquiera leyes, reglamentos, órdenes de aplicación general emanadas de cualquier autoridad gubernamental, fiscal o monetaria o que resulte de la interpretación o aplicación de cualesquiera de ellas hecha por un tribunal y/o árbitro, la tasa de interés fuese aumentada o disminuida, con previo aviso y sin necesidad de un nuevo convenio, el tipo de interés así aumentado o disminuido, se aplicará al presente contrato de préstamo. En consecuencia, LA COMPRADORA-DEUDORA, mientras adeude al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA alguna suma de dinero en relación con el préstamo de que se trata en el presente contrato, quedarán obligados a pagar sobre el saldo insoluto del préstamo cualquier aumento o disminución a lo que está convenido en este contrato.

**PÁRRAFO II:** Comunicación de variación en la tasa de interés

EL BANCO comunicará cualquier variación en la tasa de interés por escrito con treinta (30) días de anticipación a su efectividad, por cualquier vía fehaciente, tales como carta, correo electrónico, mensaje SMS, estados de cuentas, o cualquier canal directo disponible, sin perjuicio de cualquier otro medio que adicionalmente EL BANCO disponga y sea previamente informado a LA COMPRADORA-DEUDORA. LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a pagar a EL BANCO los ajustes en la tasa de interés al vencimiento del indicado plazo, salvo que LA COMPRADORA-DEUDORA salde el préstamo dentro del referido plazo.

**SÉPTIMO: Término y forma de pago.**

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a pagar o reembolsar al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,600,000.00) que ha recibido en calidad de préstamo, en el término de VEINTE (20) años contados a partir de la fecha del desembolso, en la siguiente forma y proporción:

- A. La suma de RD\$3,220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales durante los primeros DOCE meses serán de RD\$30,563.43 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 43/100), comprensivas de capital e intereses; y a partir del vencimiento de ese período serán ajustadas de conformidad con la tasa de interés que se esté aplicando al préstamo, y en adición las cuotas correspondientes al pago de las primas correspondientes a las Pólizas de Seguro de Incendio y de vida si aplicare; las cuales han sido cedidas a favor del Banco; comenzando con la primera cuota al mes siguiente a la fecha del desembolso. En caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA elija una fecha de pago distinta a la del desembolso, la primera cuota pudiera ser facturada por un período mayor a treinta (30) días que corresponderá al período comprendido entre la fecha del desembolso y la fecha de corte elegida del mes siguiente; las cuotas subsiguientes serán facturadas por períodos de treinta (30) o Treintiun (31) días, según los días que tenga el mes facturado.
- B. La suma restante, ascendente a RD\$1,380,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), será pagada mediante VEINTE (20) pagos anuales extraordinarios, a más tardar los días 23 del mes de JUNIO de cada año ascendente a RD\$159,447.09 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 09/100) comprensiva de capital e interés, a más tardar los días 23 del mes de JUNIO de cada año, comenzando la primera cuota en JUNIO del año dos mil dieciocho (2018) y terminando la última cuota en el año dos mil treinta y ocho (2038).

Es entendido de que LA COMPRADORA-DEUDORA podrá en cualquier época del término establecido hacer abonos parciales a cuenta de la suma adeudada y aún pagar la totalidad de la deuda, sujeto a la penalidad establecida en el Párrafo III del presente Artículo, cuando aplique. En caso de abonos parciales al capital, las cuotas de interés serán calculadas y facturadas sobre el saldo insoluto luego de aplicado el abono al capital. En este caso, EL BANCO entregará a LA COMPRADORA-DEUDORA, una nueva tabla conteniendo el nuevo plan de amortización.

**PÁRRAFO I: Variación en los montos de las cuotas consignadas en la Tabla de Amortización.**

Es convenido que el monto de las cuotas antes indicadas y que se consignan además en la Tabla de Amortización que se anexa al presente contrato y del cual forma parte integral, pueden variar debido a los siguientes motivos: a) Por atrasos de parte de LA COMPRADORA-DEUDORA respecto al calendario de pagos definido, b) Por pagos incompletos; c) cambios en la fecha estipulada para efectuar el pago a solicitud de LA COMPRADORA-DEUDORA o por cambios imprevistos en los días laborables que pudieran alterar la fecha efectiva de los pagos; d) Aumento o reducción en la tasa de interés, según lo previsto en el Artículo Sexto y sus Párrafos, y e) Por abonos extraordinarios al capital, entre otras. Cualquier variación en las cuotas será pagadera al mes siguientes a la fecha en que dicha modificación le haya sido comunicada a LA COMPRADORA-DEUDORA por escrito por cualquier medio o canal directo.

**PÁRRAFO II: Penalidad por atraso en los pagos.**

En el caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA se atrasare en el pago de las cuotas establecidas en el presente artículo, éstos se comprometen y obligan a pagar al BANCO un DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%), por cada mes o fracción de mes, calculado sobre el valor de la cuota de capital adeudada y vencida, suma que será cobrada a título de cláusula penal.

**PÁRRAFO III: Penalidad por pago anticipado durante el período de tasa fija.**

Es convenido, además, que en el caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA salde el préstamo durante el período en que la tasa se mantendrá fija o efectúe abonos al capital, en el mismo período, mayores al porcentaje indicado más adelante, estarán obligados a pagar al BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA: a) un 2.5% calculado sobre el valor amortizado, por realizar abonos a capital cuya sumatoria sea mayor al 30%, y b) un 2.5% por saldar el préstamo, calculado sobre el balance insoluto de la deuda al momento de producirse la cancelación.



**OCTAVO: Pérdida del beneficio del Término.**

LA COMPRADORA-DEUDORA perderá asimismo el beneficio del término que les ha sido concedido y las condiciones de pago establecidas, y el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA podrá exigir el pago de su crédito y accionar en su contra si éstos dejan de cumplir con cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este documento.

**NOVENO: Fecha y lugar de los pagos.**

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a pagar al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA las cuotas comprensivas de capital, intereses, cuota anual extraordinaria y pago de primas de pólizas, conforme a lo estipulado en las cláusulas precedentes, en cualquiera de las Oficinas de EL BANCO, dentro o fuera del país, en las fechas convenidas, sin demora alguna, sin necesidad de ninguna diligencia de cobro, requerimiento ni notificación alguna, en el entendido de que la falta de pago a su vencimiento de DOS (2) cuotas consecutivas de capital e intereses o una (1) cuota anual extraordinaria o cualquier suma que EL BANCO haya avanzado por cuenta de LA COMPRADORA-DEUDORA por concepto de primas de las pólizas de seguros, cuando aplique, le hará perder de pleno derecho el beneficio del término y se hará exigible la totalidad de la suma prestada, vencida y por vencer.

**DÉCIMO: Pagos que deban realizarse en días feriados.**

Los pagos y obligaciones que de acuerdo con este contrato deban llevarse a efecto en días feriados, podrán ser válidamente efectuados por LA COMPRADORA-DEUDORA en el primer día hábil que sobrevenga.

**DÉCIMO PRIMERO: Imputación de pagos.**

Todo pago se imputará primero a los gastos en que se incurran por concepto de gestiones de cobro, pago de primas de pólizas de seguros y cualquier otro accesorio previsto en el presente contrato; segundo, a los intereses vencidos y el saldo, si lo hubiere, a amortizar el capital. EL BANCO se reserva la facultad de aceptar cualquier pago con posterioridad a su vencimiento, en el entendido de que si el pago de una cuota se realiza después de haber transcurrido la fecha de su vencimiento, LA COMPRADORA-DEUDORA tendrá la obligación de pagar los intereses sobre el saldo insoluto hasta la fecha en que se realice el pago. Queda entendido entre las partes que el hecho de aceptar un pago posteriormente a su vencimiento no implica bajo ningún concepto una novación o renuncia a los derechos que posee EL BANCO en virtud del presente contrato. Los gastos y comisiones serán las que se deriven del presente contrato y que estén contemplados en el extracto de tarifario que EL BANCO entrega a LA COMPRADORA-DEUDORA al momento de la firma de este documento. Previo al pago por dichos conceptos, LA COMPRADORA-DEUDORA tendrá derecho a requerirle a EL BANCO los documentos que sustenten los mismos o evidencien las diligencias realizadas.

**PÁRRAFO :** LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a pagar al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA los gastos por gestiones legales de cobro que se realicen en virtud de los atrasos en el pago de las cuotas de capital, intereses, pólizas de seguros y cuotas de mantenimiento de condominio de LA COMPRADORA-DEUDORA; EL BANCO, a solicitud de LA COMPRADORA-DEUDORA, presentara las constancias de los gastos en los que incurriere por las diligencias de cobro.

**DÉCIMO SEGUNDO: Autorización a debitar a cuentas.**

LA COMPRADORA-DEUDORA, autoriza formalmente al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA a retirar de sus cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier naturaleza, abiertas en el BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, siempre que tengan provisión de fondos, o sobre los intereses generados por certificados financieros, los valores necesarios para cubrir cualquier cuota de capital o intereses, primas de pólizas de seguros o cualquier otro accesorio, que se encuentre vencida, dentro de los términos del presente contrato de préstamo, haciendo el cargo correspondiente a dichas cuentas, sin aviso previo a LA COMPRADORA-DEUDORA. A tales fines, LA COMPRADORA-DEUDORA conjuntamente con el presente contrato, suscribe mediante documento separado, pero que forma parte integral del mismo, autorización a debitar a dichas cuentas. EL BANCO informará por escrito a LA COMPRADORA-DEUDORA dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, por cualquier medio o canal directo, el débito realizado con indicación de cómo fue aplicado el pago.

**DÉCIMO TERCERO: Compensación**

Las partes convienen que en el caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA sean acreedores por cualquier otra causa y cantidad que fuere, y ante la existencia de sumas vencidas originadas o provenientes del presente préstamo, el BANCO podrá, por vía de compensación y sin necesidad de

formalidad alguna, retenerles las sumas que el Banco les adeudare, calculadas hasta la concurrencia de su deuda frente al BANCO e imputarlas a las sumas vencidas del presente préstamo. EL BANCO informará por escrito a LA COMPRADORA-DEUDORA por cualquier medio o canal directo, el débito realizado con indicación de cómo fue aplicado el pago.

**DÉCIMO CUARTO:** Otorgamiento de Privilegio del Suministrador del dinero.

Para seguridad y garantía del pago, tanto del capital adeudado, como de los intereses y demás obligaciones que por el presente contrato asume LA COMPRADORA-DEUDORA, las partes formal y expresamente facultan y autorizan al REGISTRADOR DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO a inscribir sobre el inmueble descrito en el Artículo Primero el privilegio del Suministrador del Dinero para la Adquisición del Inmueble, establecido en el Artículo 2103 del Código Civil Dominicano, a favor del BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

**DÉCIMO QUINTO:** Prohibición a que terceros construyan mejoras sobre el inmueble.

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a no facilitar su autorización a persona alguna para que ésta edifique, construya o instale mejoras en el inmueble objeto del privilegio, en el entendido de que la violación de esta disposición implicará automáticamente la pérdida del término haciéndose exigible de inmediato las cuotas vencidas y no vencidas, pudiendo EL BANCO proceder de inmediato al cobro compulsivo muy especialmente mediante el embargo inmobiliario correspondiente.

**DÉCIMO SEXTO:** Extensión del privilegio a las mejoras, presentes y futuras

LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2133 del Código Civil, el presente privilegio se extiende a todo lo clavado, plantado o adherido al suelo, muros, techos, anexidades y dependencias, edificios construidos y por construirse, con todas sus anexidades y dependencias, equipos y maquinarias que constituyan inmuebles por destinación, maquinarias e instalaciones de cualquier clase para suplir y distribuir luz, agua o fuerza y todo el servicio e instalaciones necesarias, instaladas o que se instalen en el futuro en el inmueble otorgado en garantía.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Expropiación o Declaración de utilidad pública.

Es expresamente acordado entre las partes que si una porción o la totalidad del inmueble otorgado en garantía es expropiada o declarada de utilidad pública por el Estado Dominicano, a través de sus organismos competentes o es vendida de grado a grado, el precio que se pague por esa operación realizada, deberá ser entregado en su totalidad por el expropiante o adquirente al BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, para ser aplicado al pago del capital adeudado, más intereses y accesorios.

**DÉCIMO OCTAVO:** Compromisos contraídos en relación al inmueble.

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga: 1) a cuidar y proteger el inmueble, evitando que el mismo sea ocupado, invadido por terceros o de cualquier forma enajenado; 2) a no hipotecar ni vender sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, el inmueble afectado por este privilegio, 3) a pagar todos los impuestos fiscales o municipales a que esté sujeto dicho inmueble incluyendo el impuesto a la vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados, si el inmueble califica para el pago de dicho impuesto; 4) a pagar oportunamente todos los servicios y gastos de mantenimiento del inmueble; 5) a cumplir con todas las regulaciones municipales y ambientales pertinentes respecto del inmueble y de cualquier ley futura que pueda afectar el inmueble que se ha otorgado en garantía.

**DÉCIMO NOVENO:** Cesión del Crédito y/o Garantía

Queda convenido que EL BANCO podrá ceder el crédito resultante del presente préstamo así como los derechos sobre la garantía hipotecaria otorgada a su favor, valiendo el presente contrato consentimiento de LA COMPRADORA-DEUDORA a dicha cesión. Asimismo, LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce y acepta que EL BANCO podrá, si así lo estimare conveniente y previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana y sus Reglamentos, incluir este préstamo en un proceso de venta de cartera para fines de titularización.

**VIGÉSIMO:** Gastos de carácter fiscal, legal y administrativos que conlleve el presente contrato.

Las partes convienen y LA COMPRADORA-DEUDORA así lo acepta, que todos los gastos generados, sean de carácter fiscal, legal y administrativos, que se describen en el presente artículo serán pagados exclusivamente por LA COMPRADORA-DEUDORA, tales como sellos y otros Impuestos, inscripción en los Registros de Títulos, Juzgados de Paz o cualquier otro registro, impuestos nacionales y municipales, incluyendo el impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria,

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio 1533 de fecha 08-Junio 2017.

Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados (Ley 18-88 de fecha 5 de febrero de 1988 y sus modificaciones), sin que la presente enunciación sea limitativa, así como los establecidos en el Tarifario de EL BANCO que se le entrega a LA COMPRADORA-DEUDORA a la firma del presente contrato, que incluye gastos por concepto de legalizaciones notariales, cargo por mora y penalidad por cancelación anticipada. La renovación de pólizas de seguros, costo de tasación de bienes inmuebles y revisión o actualización de las mismas, correrán por cuenta de LA COMPRADORA-DEUDORA. Además, en el caso de que EL BANCO, por cualquier motivo, tuviera que sufragar el monto de uno o varios de tales impuestos, LA COMPRADORA-DEUDORA autoriza a EL BANCO a retenerlos del monto del préstamo o a deducir los mismos de los desembolsos que aún pudieran quedar pendientes, cargándolos a la o las cuentas que LA COMPRADORA-DEUDORA mantiene o pudiera mantener abiertas en EL BANCO.

**PÁRRAFO I:** Actualización de la tasación de la garantía.

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a presentar a EL BANCO, con la frecuencia, regularidad y bajo la forma que a estos efectos establezcan las autoridades monetarias y financieras del país, una tasación actualizada de los bienes muebles e inmuebles otorgados en garantía, la cual deberá, además, ser realizada por tasadores inscritos en la Superintendencia de Bancos.

**PÁRRAFO II:** Costo de las revisiones o actualizaciones de las tasaciones de garantía.

En caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA no cumpliera con la entrega de la tasación señalada en el párrafo anterior, éstos por medio del presente contrato autoriza y faculta a EL BANCO a realizar la misma por cuenta de LA COMPRADORA-DEUDORA, quien se compromete a cubrir el costo a partir del momento en que le sea requerido por EL BANCO, para lo cual le otorga formal autorización a cargar el referido monto a la o las cuentas que LA COMPRADORA-DEUDORA mantiene o pudiera mantener abiertas en EL BANCO o a cubrir el balance necesario para efectuar el pago dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes desde que EL BANCO le comuniquen sobre el pago de los honorarios del Tasador. EL BANCO informará a LA COMPRADORA-DEUDORA por cualquier medio fehaciente o canal directo, el monto del pago realizado por EL BANCO por cuenta de LA COMPRADORA-DEUDORA, anexando los recibos o facturas correspondientes.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Gastos comunes que afectan el inmueble.

LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce y acepta que en caso de atrasarse en el pago de tres (3) o más cuotas de mantenimiento de las áreas comunes, cuando se trate de inmuebles sometidos a régimen de propiedad horizontal o vertical (condominios), EL BANCO podrá, previa notificación a LA COMPRADORA-DEUDORA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171 de la Ley No. 189-11 de fecha 16 de julio del 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, pagar las sumas adeudadas por LA COMPRADORA-DEUDORA, pasando las sumas así pagadas por EL BANCO a formar parte del presente préstamo y se incluirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se hubiese efectuado el pago, a las cuotas mensuales de amortización del préstamo. Igualmente ocurrirá para el caso de que LA COMPRADORA-DEUDORA adeude alguna suma por concepto del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria (IPI) con relación al inmueble otorgado en garantía. Bajo ningún concepto se podrá interpretar que este Artículo constituye o crea una obligación de pago o solidaridad por parte de EL BANCO de las deudas que contraigan LA COMPRADORA-DEUDORA por los conceptos antes indicados.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Endoso de Pólizas de Seguro.

LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a suscribir con una compañía de Seguros que aparezca entre las tres primeras calificadas por de la Superintendencia de Seguros; en función de las primas netas cobradas durante el mes anterior a la firma del contrato; una póliza que cubra los riesgos de incendio y líneas asociadas. Asimismo, tendrán la opción de suscribir una póliza de vida. Dichas pólizas deberán contener un endoso que señale al Banco como beneficiario de las mismas. Dichas pólizas se anexan al presente contrato para que sean parte integral del mismo, en caso de que aplicare.

**PÁRRAFO I:** LA COMPRADORA-DEUDORA, asimismo, se compromete y obliga a mantener vigentes dichas pólizas mientras no hayan satisfecho el pago de todas las sumas que adeuden al EL BANCO, tanto en principal como en intereses, gastos legales y cualquier otro accesorio, o no haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato pone a su cargo.

**PÁRRAFO II:** LA COMPRADORA-DEUDORA tendrá la opción de autorizar por escrito a EL BANCO para que éste efectúe el pago de las pólizas antes señaladas directamente a la compañía aseguradora e incluir el monto así pagado por EL BANCO prorrateado dentro de las cuotas

mensuales de amortización del préstamo, autorización que EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o rechazar, decisión que le será comunicada por escrito a LA COMPRADORA-DEUDORA. En caso de que EL BANCO aceptare efectuar el pago, entregará a LA COMPRADORA-DEUDORA la tabla de amortización del préstamo, desglosando el monto destinado a la amortización del préstamo y los montos correspondientes al pago de las pólizas de seguro.

**PÁRRAFO III: Cesión de los beneficios de la póliza.**

Los beneficios de las pólizas quedarán cedidos a favor de EL BANCO, quien en caso de siniestro del inmueble o muerte de LA COMPRADORA-DEUDORA, en caso de que hayan contratado póliza de vida, y al recibo de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora, podrá optar por una de las siguientes opciones:

1. Aplicar la indemnización al balance del préstamo y a los intereses, incluyendo accesorios y gastos pendientes, y si hubiese un balance a favor se hará el reembolso correspondiente a LA COMPRADORA-DEUDORA, en el menor tiempo posible, o
2. Desembolsar a LA COMPRADORA-DEUDORA el valor de la indemnización en una sola suma o en sumas parciales, con el fin de que reparen el inmueble afectado.

Si luego de aplicada la indemnización, quedaren pendientes cuotas atrasadas, intereses, cargos por mora y otros gastos de cualquier naturaleza, LA COMPRADORA-DEUDORA, sus herederos o causahabientes, quedarán obligados al pago de dichos valores, y únicamente al recibo de los mismos, EL BANCO consentirá cancelar el Privilegio que le ha sido otorgado sobre el inmueble descrito en el presente contrato.

**VIGÉSIMO TERCERO: Autorización suministro información a sociedades de información crediticia.**

En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, LA COMPRADORA-DEUDORA formal y expresamente autoriza y faculta a EL BANCO a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE), con el propósito de dar cumplimiento a evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como para cualquier otro fin que EL BANCO estime necesario con la finalidad de brindar a LA COMPRADORA-DEUDORA los servicios referidos en el presente contrato.

**PÁRRAFO I:** Adicionalmente a lo anterior, LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce, acepta y autoriza a EL BANCO, sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente. Así mismo, autorizan a EL BANCO a obtener y compartir dicha información con sus filiales, las Sociedades de Información Crediticia, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario y dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo.

**PÁRRAFO II:** De igual forma, LA COMPRADORA-DEUDORA faculta y autoriza a EL BANCO a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para llevar a cabo la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

**VIGÉSIMO CUARTO: Ley Fatca.**

LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce y declara que las informaciones suministradas a EL BANCO sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadanos o residentes de un país extranjero, así como, que a juicio de cualquier oficial de EL BANCO, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen.

**PÁRRAFO I:** LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete a informarle por escrito a EL BANCO cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante

cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste.

**PÁRRAFO II:** En consecuencia, LA COMPRADORA-DEUDORA formal y expresamente autoriza y faculta a EL BANCO a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera, con la que República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de LA COMPRADORA-DEUDORA frente a la autoridad que solicite la misma.

**VIGÉSIMO QUINTO: Normas Bancarias.**

LA COMPRADORA-DEUDORA reconoce y acepta:

- a) Que mediante la Ley Monetaria y Financiera y sus Reglamentos se establecieron una serie de normas relacionadas con los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera que regulan el comportamiento, la capacidad de pago de los deudores, nivel de garantías y la calidad de los financiamientos;
- b) Que de conformidad con las indicadas normas y específicamente bajo el Reglamento de Evaluación de Activos, las entidades de intermediación financiera tienen la obligación de constituir provisiones de acuerdo al grado de deterioro que sufran los créditos otorgados, pudiendo dichas provisiones afectar las cuentas de resultado del Banco;
- c) Que en consecuencia, LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete y obliga a observar un excelente comportamiento de pago y a entregar cuantos documentos, garantías y estados financieros anuales auditados, con el nivel de calidad e información requeridos por la autoridad supervisora, que permitan mantener el crédito en una clasificación que no implique efectuar provisiones;
- d) Sin perjuicio de lo anterior, LA COMPRADORA-DEUDORA se compromete, luego de recibir la información por parte de EL BANCO, a realizar lo siguiente: 1) Proveer a EL BANCO de garantías reales o tangibles suficientes para cubrir las provisiones en caso de que la clasificación de su crédito baje de la categoría "B" o 2) Aceptar que EL BANCO ajuste la tasa de interés aplicable al préstamo.

**VIGÉSIMO SEXTO: Anexos.**

Es convenido que el o los pagarés que se suscriban en adición al presente contrato, así como la tabla de amortización y un extracto del Tarifario del Banco, incluyendo los costos, comisiones y cargos que apliquen a la presente operación, formarán parte integral del presente contrato y copias de los mismos le serán entregados a LA COMPRADORA-DEUDORA al momento de su firma.

**VIGÉSIMO SEPTIMO: Acuerdo completo.**

El presente contrato y sus anexos, incluyendo el pagaré y los documentos correspondientes a la garantía otorgada, constituyen el acuerdo completo de la presente negociación. Salvo lo relativo a la revisión de tasas de interés, para la modificación de las demás disposiciones del presente contrato se requerirá el consentimiento por escrito de ambas partes.

**VIGÉSIMO OCTAVO: Reclamaciones.**

Cuando LA COMPRADORA-DEUDORA considere que se han violado, en su perjuicio, los términos de este contrato o que han sido vulnerados sus derechos, podrá efectuar una reclamación por escrito que depositará en cualquier oficina de EL BANCO, anexando los documentos, si los hubiere, que sustenten su reclamación. EL BANCO le entregará una constancia de reclamación, la cual contendrá el número asignado al caso y la fecha estimada para darle respuesta. EL BANCO analizará el caso y responderá dentro del plazo asignado a la reclamación, el cual podrá ser desde diez (10) a cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la reclamación, dependiendo de la complejidad de la misma.

**VIGÉSIMO NOVENO: Divisibilidad de Cláusulas.**

Cada párrafo y cláusula de este contrato es divisible y si uno o más párrafos o cláusulas fuesen declarados nulos, inválidos o inexigibles, tales circunstancias no afectarán las demás cláusulas o disposiciones del presente documento, las cuales continuarán vigentes entre las Partes con toda su fuerza y vigor.

**TRIGÉSIMO: Renuncia de Derechos.**

Ninguna renuncia (a menos que sea expresa y por escrito) o demora en el ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio bajo el presente Contrato, se podrá entender como una renuncia a dicho derecho. El ejercicio parcial de cualquier derecho, poder o privilegio bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia ni impedimento con respecto a ninguno de los derechos bajo el mismo. El hecho de que una de las partes se abstenga de insistir en el fiel cumplimiento de cualquier término del presente Contrato en una o más ocasiones no se considera una renuncia de ninguno de sus derechos correspondientes bajo el presente Contrato, ni le priva del derecho de insistir en el fiel

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio 1533 de fecha 08-Junio 2017.

cumplimiento de dicho término u otro término en el futuro. Ninguna renuncia tendrá vigencia a menos que se haga por escrito.

**TRIGÉSIMO PRIMERO: Elección de domicilio**

Para el cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones que aparecen en la introducción de este acto, sin perjuicio de las notificaciones que puedan hacerse en los lugares o direcciones que en el futuro sean el domicilio legal de los mismos.


HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y el otro para ser depositado en la Oficina del REGISTRADOR DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO.

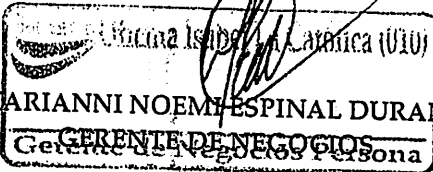
En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

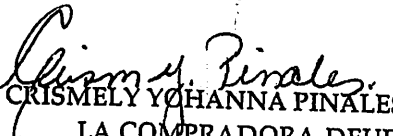
POR EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA


OFICINA ISABEL LA CATÓLICA

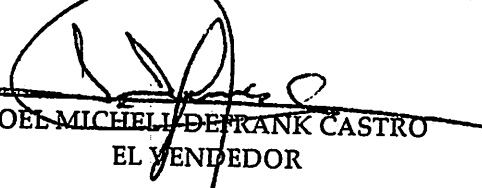
Ofic. Isabel La Católica (010)

  
SONIA JOSELYN ARIAS MARTINEZ  
GERENTE

  
MARIANNI NOEMI ESPINAL DURAN  
GERENTE DE NEGOCIOS

  
CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY  
LA COMPRADORA-DEUDORA

  
FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA  
CÓNYUGE COMÚN EN BIENES DE LA COMPRADORA-DEUDORA

  
JOEL MICHELL DEFRANK CASTRO  
EL VENEDOR

YO \_\_\_\_\_ Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, con la matrícula Núm. \_\_\_\_\_ CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores SONIA JOSELYN ARIAS MARTINEZ, MARIANNI NOEMI ESPINAL DURAN, CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY, FABIO ALBERTO PEÑA PEÑA Y JOEL MICHELL DEFRANK CASTRO, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que conocen el contenido del acto que lo firman libre y voluntariamente, y que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados motivo por el cual, y por este mismo acto debe dársele entera fe y crédito.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

ABOGADO NOTARIO

DZD-DFCG-GLM-2017-18968

10329



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos
CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO DEFINITIVA

Form containing personal and identification data: QUIEN SUSCRIBE, AURORA GRULLON EN REPRESENTACION DE ESTA OFICINA, HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA: 15-sep-2020; EL/LA SEÑOR/A: CRISMELY YOHANNA PINALES MINYETY; PORTADOR/A DE LA CEDULA DE IDENTIDAD NO.: 06800432038; HA PRESENTADO SU DECLARACION JURADA POR: Designación (X), Cese, Actualización; Institución: AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE; Cargo: REGIDORA; Fecha de designación, cese o actualización: 24/04/2020

LA DECLARACION JURADA PRESENTADA, CONJUNTAMENTE CON SUS SOPORTES DOCUMENTALES, ESTARA SUJETA A UNA VERIFICACION POSTERIOR PARA COMPROBAR SU VERACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 311-14 SOBRE DECLARACION JURADA DE PATRIMONIO.

OBSERVACIONES

RECIBIDO POR: SANTIAGO HERRERA; Cédula: 22300850868; En condición de: REPRESENTANTE

Preparado por: AURORA GRULLON; Signature: AG

Dada en Santo Domingo, D.N. Rep. Dom., a los quince (15) dias, del mes de septiembre del año 2020.

Official stamp: CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, RECEPCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA, Firma autorizada, Nombre: Aurora Grullon, Fecha: 15/09/2020, Hora: 8:27 pm

Handwritten signature: J.P. 21582

10358

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

\*\*\*\*\*

**HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS**

**Número de registro: 011573/2020**

\*\*\*\*\*

**Fecha y Hora de registro: 15- sep-2020 19:46:29**

**Funcionario Recepción: Mejía Antuna, Claritza**

**Cantidad de Anexos: 1**

-----  
**Área de Destino: Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos**

**Funcionario Responsable: Medina Pimentel, Jose Augusto**

-----  
9F91FFDD

